

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA**

Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS-F-49- Versión: 01

Aprobación: 23/07/2021

Página 1 de 13

Administración 2024-2027

TRD:

**Formato: Comunicación de aceptación de la oferta****COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA  
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MT-MC-PS-012-2026**

Señores

**ASOCIACION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIEN PUEDES EMISORA COMUNITARIA  
LANCEROS STEREO 94.1 NIT: 820004929-1****REPRESENTANTE LEGAL: LAURA ANGELICA NIÑO TORRES****C.C.: 1.053.607.719 de PAIPA****DIRECCIÓN: CALLE 4 N° 5- 93****TELÉFONO: 3213021277****CORREO: : [radiolanceros@hotmail.com](mailto:radiolanceros@hotmail.com)****Referencia: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MT-MC-PS-012-2026**

**OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS** mayor de edad, vecino y domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.049.630.686 expedida en Tunja, DELEGADO PARA CONTRATAR según el Decreto 015 del día ocho (08) del mes de enero de 2025 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y facultado para suscribir el presente documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, con la suscripción de la presente comunicación de aceptación de la oferta, y en virtud de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales vigentes y en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos y de precio requeridos en la invitación de mínima cuantía ya indicada, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

SE ACEPTA en su integridad la oferta presentada por usted el día 25 de Febrero del 2026, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato; por lo cual se entenderá celebrado el **contrato N° MT-MC-PS-012-2026**.

El supervisor designado para la ejecución del contrato será la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO** de la entidad y/o quien haga sus veces.

|         | Proyecto                   | Revisó           | Aprobó                              |
|---------|----------------------------|------------------|-------------------------------------|
| Nombre: | Jorge Luis Sandoval Prieto | Mónica Siabato   | Oscar Eduardo Espitia Rojas         |
| Cargo:  | Judicante                  | Asesora Jurídica | Delegado para Asuntos Contractuales |

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA**

Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS-F-49- Versión: 01

Aprobación: 23/07/2021

Página 2 de 13

Administración 2024-2027

TRD:

**Formato: Comunicación de aceptación de la oferta**

Además de lo anterior, pongo en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "PRESTAR EL SERVICIO RADIAL PARA LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y ANUNCIOS DE LA ADMIISTRACIÓN MUNICIPAL DE TUTA BOYACÁ"

**CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA, EJECUTARÁ EL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA CELEBRADO, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROPUESTA PRESENTADA ASÍ:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | UNIDAD MEDIDA                  | CANT. REQUERIDA | VALOR UNITARIO   | VALOR TOTAL           |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|------------------|-----------------------|
| 1    | <b>Cuña:</b> Diseño, creación y producción de audios para campañas institucionales de máximo 30 segundos cada uno.                                                                                                                                                                                                                      | Cuña                           | 200             | \$ 34.062        | \$ 6.812.400          |
| 2    | <b>Cuña Emitida:</b> Promoción de programas, proyectos, eventos, convocatorias, actividades y campañas institucionales a través de anuncios mensuales de máximo 30 segundos cada uno.<br><b>Publicación:</b> Difundir la Totalidad de actos Administrativos expedidos por la administración municipal Resoluciones, (Decretos, Acuerdos | Cuña Emitida<br><br>Publicidad | <br><br>1200    | <br><br>\$ 9.171 | <br><br>\$ 11.005.200 |

|         | Proyecto                   | Revisó           | Aprobó                              |
|---------|----------------------------|------------------|-------------------------------------|
| Nombre: | Jorge Luis Sandoval Prieto | Mónica Siabato   | Oscar Eduardo Espitia Rojas         |
| Cargo:  | Judicante                  | Asesora Jurídica | Delegado para Asuntos Contractuales |

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA**

Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS-F-49- Versión: 01

Aprobación: 23/07/2021

Página 3 de 13

**Formato: Comunicación de aceptación de la oferta**

Administración 2024-2027

TRD:

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                               |                              |            |                   |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------|-------------------|----------------------|
|                                                                                        | Municipales de carácter general, edictos.) en horarios de alta sintonía y en forma imparcial, pagina leída tamaño oficio.                                                                                                                                     |                              |            |                   |                      |
| 3                                                                                      | <b>Transmisión:</b> Transmitir en Directo programa institucional con una duración máxima de 60 minutos una vez por semana.<br><b>Entrevista:</b> Entrevista con los funcionarios respectivos para promocionar las actividades de la Administración Municipal. | Trasmisión<br><br>Entrevista | <br><br>44 | <br><br>\$114.711 | <br><br>\$ 5.047.284 |
| 4                                                                                      | <b>Transmisión:</b> Difundir y orientar campañas comunales que se propicien por las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, en horario de alta sintonía y en forma imparcial transmisión de 2 minutos.                                              | Trasmisión                   | 44         | \$27.136          | \$ 1.193.984         |
| 5                                                                                      | <b>Transmisión:</b> Cubrir los diferentes eventos culturales y deportivos que desarrolle el Municipio de Tuta                                                                                                                                                 | Trasmisión                   | 10         | \$246.600         | \$ 2.466.000         |
| <b>VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY Y DEMAS DEDUCCIONES MUNICIPALES Y LEGALES</b> |                                                                                                                                                                                                                                                               |                              |            |                   | <b>\$ 26.524.868</b> |

|         |                            |                  |                                     |
|---------|----------------------------|------------------|-------------------------------------|
|         | <b>Proyecto</b>            | <b>Revisó</b>    | <b>Aprobó</b>                       |
| Nombre: | Jorge Luis Sandoval Prieto | Mónica Siabato   | Oscar Eduardo Espitia Rojas         |
| Cargo:  | Judicante                  | Asesora Jurídica | Delegado para Asuntos Contractuales |

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA**

Departamento De Boyacá

|                               |                         |
|-------------------------------|-------------------------|
| Gestión de bienes y servicios | A-GBS-F-49- Versión: 01 |
| Aprobación: 23/07/2021        | Página 4 de 13          |
| Administración 2024-2027      | TRD:                    |

**Formato: Comunicación de aceptación de la oferta**

**CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES:** El lugar de ejecución será la jurisdicción del municipio de Tuta – Boyacá, zona urbana y rural.

**CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$26.524.868) M/TCE. PARÁGRAFO:** este valor incluye todos los impuestos tasas y contribuciones.

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio se compromete a pagar el valor del presente contrato así:

Pagos parciales mensuales de acuerdo al porcentaje de ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia., previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:

- Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
- Factura de Venta o cuenta de cobro (ELECTRONICA)
- Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.
- Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.

Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante

|         | Proyecto                   | Revisó           | Aprobó                              |
|---------|----------------------------|------------------|-------------------------------------|
| Nombre: | Jorge Luis Sandoval Prieto | Mónica Siabato   | Oscar Eduardo Espitia Rojas         |
| Cargo:  | Judicante                  | Asesora Jurídica | Delegado para Asuntos Contractuales |

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA**

Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS-F-49- Versión: 01

Aprobación: 23/07/2021

Página 5 de 13

Administración 2024-2027

TRD:

**Formato: Comunicación de aceptación de la oferta**

certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

**PARÁGRAFO TERCERO:** DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**PARÁGRAFO CUARTO:** en todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

**CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD.** - El contratista se obliga a mantener indemne al municipio de Tuta de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLAUSULA SEPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** - El municipio de Tuta cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 205 de fecha 04/02/2026 con la siguiente descripción:

| Código del rubro | Descripción | Valor |
|------------------|-------------|-------|
|------------------|-------------|-------|

|         | Proyecto                   | Revisó           | Aprobó                              |
|---------|----------------------------|------------------|-------------------------------------|
| Nombre: | Jorge Luis Sandoval Prieto | Mónica Siabato   | Oscar Eduardo Espitia Rojas         |
| Cargo:  | Judicante                  | Asesora Jurídica | Delegado para Asuntos Contractuales |

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA**

Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS-F-49- Versión: 01

Aprobación: 23/07/2021

Página 6 de 13

Administración 2024-2027

TRD:

**Formato: Comunicación de aceptación de la oferta**

|                         |                                                                                                                       |                         |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 2120202006-04-121000-16 | Servicio de transporte y comunicaciones – FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION – DEP: ADMINISTRACION CENTRAL | \$ 525.000,00           |
| 2120202008-02-121000-16 | Servicio de publicidad - DEP: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – DEP: ADMINISTRACION CENTRAL                  | \$26.000.000,00         |
| <b>TOTAL</b>            |                                                                                                                       | <b>\$ 26.525.000,00</b> |

**CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** – La vigencia del contrato corresponde a la del plazo de ejecución

**CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución del contrato se computará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de firma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1. 34 del Dcto 1082 de 2015, y la suscripción de la forma del Acta de Inicio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

**CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES**

- a) Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
- b) Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
- c) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
- d) Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Alcaldía Municipal de Tuta.
- e) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

|         | Proyecto                   | Revisó           | Aprobó                              |
|---------|----------------------------|------------------|-------------------------------------|
| Nombre: | Jorge Luis Sandoval Prieto | Mónica Siabato   | Oscar Eduardo Espitia Rojas         |
| Cargo:  | Judicante                  | Asesora Jurídica | Delegado para Asuntos Contractuales |

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA**

Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS-F-49- Versión: 01

Aprobación: 23/07/2021

Página 7 de 13

Administración 2024-2027

TRD:

**Formato: Comunicación de aceptación de la oferta**

- f)** Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
- g)** Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- h)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Municipio de Tuta a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
- i)** Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- j)** Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
- k)** Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
- l)** Ejecutar el objeto contractual cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y todas las condiciones allí requeridas.
- m)** Presentar la documentación necesaria y solicitada por la entidad contratante.
- n)** Prestar las facturas de las actividades ejecutadas de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.
- o)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Tuta – Boyacá.
- p)** Entregar de manera pronta de acuerdo al plazo y en el lugar indicado los elementos objeto del presente contrato relacionado con anterioridad.
- q)** Entregar los elementos, con el cumplimiento de las especificaciones y de características técnicas y de calidad establecido por la entidad y relacionado en el presente estudio previo que hace parte del presente proceso contractual dentro de la respectiva descripción técnica establecida en el objeto del contrato.
- r)** Entregar en perfecto estado los materiales y demás elementos requeridos en las condiciones y términos establecidos en el presente documento.
- s)** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén

|         | Proyecto                   | Revisó           | Aprobó                              |
|---------|----------------------------|------------------|-------------------------------------|
| Nombre: | Jorge Luis Sandoval Prieto | Mónica Siabato   | Oscar Eduardo Espitia Rojas         |
| Cargo:  | Judicante                  | Asesora Jurídica | Delegado para Asuntos Contractuales |

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA**

Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS-F-49- Versión: 01

Aprobación: 23/07/2021

Página 8 de 13

Administración 2024-2027

TRD:

**Formato: Comunicación de aceptación de la oferta**

específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

**f)** Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato y la calidad de los mismos.

**u)** Realizar un registro fotográfico, de los productos entregados.

**v)** Allegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos la minuta del contrato, si hubiera.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y/O ESPECIALES:**

1. El CONTRATISTA está en la obligación de ejecutar y garantizar el servicio radial en las condiciones solicitadas
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Verificar periódicamente la transmisión de señales emitidas y su correcto funcionamiento para garantizar la prestación del servicio.
4. Solucionar inconvenientes en caso de que se presenten, en forma oportuna y rápida, dando cumplimiento a la transmisión y difusión en cuanto a los requerimientos del Municipio.
5. Interactuar con el encargado de la administración municipal cuando sea necesario frente a la prestación del servicio.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de este.
7. Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos que se le realicen en ocasión de la ejecución del contrato.
8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
9. Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

- a)** Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
- b)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- c)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- d)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- e)** Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.

|         | Proyecto                   | Revisó           | Aprobó                              |
|---------|----------------------------|------------------|-------------------------------------|
| Nombre: | Jorge Luis Sandoval Prieto | Mónica Siabato   | Oscar Eduardo Espitia Rojas         |
| Cargo:  | Judicante                  | Asesora Jurídica | Delegado para Asuntos Contractuales |

|                                                                                  |                                   |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA</b> |                         |
|                                                                                  | Departamento De Boyacá            |                         |
|                                                                                  | Gestión de bienes y servicios     | A-GBS-F-49- Versión: 01 |
|                                                                                  | Aprobación: 23/07/2021            | Página 9 de 13          |
| <b>Formato: Comunicación de aceptación de la oferta</b>                          | Administración 2024-2027          | TRD:                    |

- f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- g) A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- h) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
- i) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- k) Ejercer la supervisión general del contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION.** - El municipio de Tuta ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO** y desarrollo o quien haga sus veces. El supervisor debe velar porque el contratista cumpla con todas las obligaciones que adquiere en virtud del contrato y además de las funciones legales que le corresponden, tendrá entre otras las siguientes: a) velar porque el contratista cumpla oportunamente y en la forma pactada con las obligaciones que le competen, informando por escrito y de manera inmediata al alcalde municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso. B) exigir y recibir del contratista el informe o los informes de acuerdo con la forma de pago que éste presentará sobre sus actividades. C) con base en dicho informe, certificar el cumplimiento de las obligaciones que competen al contratista. D) suministrar al contratista de manera oportuna, toda la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. e) elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista. F) elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y de la entidad. G) velar porque la entidad cumpla oportunamente y en la forma pactada las obligaciones que le competen, informando de manera inmediata al alcalde municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA ÚNICA.** – De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago, el contratista favorecido

|         | Proyecto                   | Revisó           | Aprobó                              |
|---------|----------------------------|------------------|-------------------------------------|
| Nombre: | Jorge Luis Sandoval Prieto | Mónica Siabato   | Oscar Eduardo Espitia Rojas         |
| Cargo:  | Judicante                  | Asesora Jurídica | Delegado para Asuntos Contractuales |

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA**

Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS-F-49- Versión: 01

Aprobación: 23/07/2021

Página 10 de 13

Administración 2024-2027

TRD:

**Formato: Comunicación de aceptación de la oferta**

con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Tuta, la siguiente Garantía:

| # | AMPARO       | SUFICIENCIA                | VIGENCIA                                                                                                           |
|---|--------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | CUMPLIMIENTO | 10% del valor del Contrato | Vigencia hasta la liquidación del contrato. Párrafo: Se entiende como plazo para la liquidación de seis (6) meses. |

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD.** - En el evento de presentarse una o varias de las causales consagradas para el efecto en la ley 80 de 1993, el municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato.

**PARAGRAFO 1: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - si se declara la caducidad: a) una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se liquidará en el estado en que se encuentre. en el acta de liquidación se consignarán las pretensiones a cargo de las partes. b) el municipio de Tuta podrá continuar inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. c) se hará efectiva la garantía a que haya lugar en lo inherente a la cláusula penal pecuniaria, multas y cumplimiento del contrato. d) quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la contratista. e) no habrá lugar a indemnización para la contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. f) se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse en favor de la contratista, siempre que los mismos no se hayan causado.

**PARAGRAFO 2:** la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por la contratista o de la declaratoria de caducidad de contrato, éste pagará a el municipio de Tuta una suma equivalente al 20% del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. para el efecto y con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, el incumplimiento será declarado por el municipio observando el debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

|         | Proyecto                   | Revisó           | Aprobó                              |
|---------|----------------------------|------------------|-------------------------------------|
| Nombre: | Jorge Luis Sandoval Prieto | Mónica Siabato   | Oscar Eduardo Espitia Rojas         |
| Cargo:  | Judicante                  | Asesora Jurídica | Delegado para Asuntos Contractuales |

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA**

Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS-F-49- Versión: 01

Aprobación: 23/07/2021

Página 11 de 13

Administración 2024-2027

TRD:

**Formato: Comunicación de aceptación de la oferta**

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO:** De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el municipio de Tuta, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: **A.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, el municipio de Tuta podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. **B.** En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (3 días hábiles a partir de la suscripción del contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. **C.** Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. **D.** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, el municipio de Tuta dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. el valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el municipio de Tuta, mediante resolución motivada. una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al contratista o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. la resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al contratista de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.**

- El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el municipio de Tuta, ya que se pactan y son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** Tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento: a) presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para ponerse de acuerdo sobre la forma de interpretar y modificar el contrato, si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo suficiente para dar por

|         | Proyecto                   | Revisó           | Aprobó                              |
|---------|----------------------------|------------------|-------------------------------------|
| Nombre: | Jorge Luis Sandoval Prieto | Mónica Siabato   | Oscar Eduardo Espitia Rojas         |
| Cargo:  | Judicante                  | Asesora Jurídica | Delegado para Asuntos Contractuales |

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA**

Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS-F-49- Versión: 01

Aprobación: 23/07/2021

Página 12 de 13

Administración 2024-2027

TRD:

**Formato: Comunicación de aceptación de la oferta**

interpretado o modificado el contrato. b) cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, la entidad proferirá en forma debidamente motivada el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** - El contratista no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito el municipio, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITO DE EJECUCIÓN.** - El presente contrato requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) por parte del municipio de tuta-, a) expedición del correspondiente registró presupuestal b) aprobación de la póliza de cumplimiento, c) suscripción del acta de inicio.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES.** - El contratista deberán cumplir con todos los impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Para dar solución a las controversias o conflictos que se presenten entre las partes, se agotará el siguiente procedimiento: a) presentada la controversia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para solucionar su conflicto. si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo, suficiente y de carácter definitivo para dar por solucionado el conflicto. b) cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, acudirán a la vía de la conciliación extrajudicial. c) si la conciliación fracasare quedarán en libertad de acudir al juez del contrato, vale decir, ante la jurisdicción contencioso administrativa.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR.**- Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas procederán a suspender el contrato; en el evento que la misma no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a

|         | Proyecto                   | Revisó           | Aprobó                              |
|---------|----------------------------|------------------|-------------------------------------|
| Nombre: | Jorge Luis Sandoval Prieto | Mónica Siabato   | Oscar Eduardo Espitia Rojas         |
| Cargo:  | Judicante                  | Asesora Jurídica | Delegado para Asuntos Contractuales |

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA**

Departamento De Boyacá

Gestión de bienes y servicios

A-GBS-F-49- Versión: 01

Aprobación: 23/07/2021

Página 13 de 13

Administración 2024-2027

TRD:

**Formato: Comunicación de aceptación de la oferta**

pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato.

**PARAGRAFO:** Se considera como causal de fuerza mayor para la contratista, cuando la entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte integrante del mismo todos aquellos producidos en la etapa precontractual, la propuesta presentada por el contratista, las actas que suscriban las partes y las comunicaciones que se crucen entre las mismas.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN FINAL-** Una vez terminado el objeto del presente Contrato se procederá a efectuar la liquidación final del Contrato, la que se hará entre el SUPERVISOR del Municipio y EL CONTRATISTA, conforme lo consagra el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** - Las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Tuta, para cualquier notificación que alguna de las partes desee hacer a la otra, lo harán por escrito a las siguientes direcciones: Municipio de Tuta: carrera 7 # 5-53 celular: 3107849183 Tuta. A **ASOCIACION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL TU TAMBIEN PUEDES EMISORA COMUNITARIA LANCEROS STEREO 94.1** con NIT: **820004929-1**, Representante Legal: **LAURA ANGELICA NIÑO TORRES** identificado con cedula ciudadanía C.C. No **1.053.607.719** de **PAIPA**, en la dirección: **Calle 4 N° 5- 93** a los teléfonos: **3213021277**, al E-mail: [radiolanceros@hotmail.com](mailto:radiolanceros@hotmail.com)

**FIRMA ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA ACEPTA DE MANERA INEQUÍVOCA EL CONTENIDO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SUS ANEXOS CON LA ACEPTACIÓN DE ESTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

|         | Proyecto                   | Revisó           | Aprobó                              |
|---------|----------------------------|------------------|-------------------------------------|
| Nombre: | Jorge Luis Sandoval Prieto | Mónica Siabato   | Oscar Eduardo Espitia Rojas         |
| Cargo:  | Judicante                  | Asesora Jurídica | Delegado para Asuntos Contractuales |